

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, martes 25 de julio de 1950
2º semestre

Nº 165

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 35.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ruiz, Ramírez, Aguilar, Avila, Monge, Valle, Castillo, Trejos, Acosta, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión que se celebró el doce de junio en curso.

Artículo II.—Por haber informado el Alcalde Segundo de Cartago y el Director General de Detectives que Raúl Hernández Aguilar; Miguel Ángel Vargas Rodríguez y Alvaro Arias Suárez se hallan en libertad, se dispuso archivar los recursos de hábeas corpus interpuestos a su favor.

Artículo III.—De conformidad con el artículo 8º de la Ley de Hábeas Corpus, por no haber contestado el Director General de Detectives el informe de ley, se dispuso declarar de plano procedente el recurso de hábeas corpus interpuesto a su favor por José Rafael Salazar Quirós.

Artículo IV.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus formulados a su favor por Ramón González Vargas y por Jorge Badilla Badilla, por haber informado el Juez Segundo Penal y el Alcalde del Cantón de Aguirre, que la detención de los recurrentes tiene base en los autos de reclusión provisional decretados, con base en indicios comprobados, en los procesos que se instruyen por los delitos de robo en perjuicio de Porfirio Antonini Cordero, y de hurto en daño de Rosa Alvarez Duarte.

Artículo V.—También fué declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus presentado a su favor por Eduardo Chinchilla Barrantes y Carlos Luis Ulloa Fonseca, por haber informado el Agente Principal de Policía Judicial que contra el primero dictó arresto provisional por la falta de hurto, y que contra el segundo dictó sentencia condenatoria por la falta de estufa en perjuicio de Jenaro Rodríguez Meléndez.

El Magistrado Guardia, de acuerdo con su criterio manifestado ya en muchos casos similares, se pronunció por declarar con lugar el recurso de Chinchilla Barrantes, por no existir sentencia condenatoria.

Artículo VI.—Se dispuso archivar una nota del Juez Primero de Trabajo, en que participa que concedió permiso para separarse de las funciones por un mes, al Licenciado Edgar Cordero Arias, Alcalde Segundo de Trabajo, y llamó al suplente respectivo.

Artículo VII.—A propuesta de los jefes respectivos fueron hechos los siguientes nombramientos:

1º—El de Rodrigo González Saborío, como escribiente meritorio del Juzgado Civil de Alajuela, de conformidad con el artículo 108 de la Ley Orgánica.

2º—El de Julio César López Salazar, como escribiente interino de la Alcaldía Primera de Trabajo, en reemplazo de Alfonso Ulloa Zamora, a quien se concedió permiso para separarse del empleo hasta por el término de seis meses a contar del primero de junio en curso.

3º—El de Alfredo Arias Carrillo, como portero interino de la Alcaldía Primera del cantón central de Puntarenas, a partir del nueve de este mes, en reposición del portero interino Luis Ugarte Camareno, a quien se acepta la renuncia presentada.

4º—El de Luis Aguilar Araya, primero de la terna, como Secretario interino de la Alcaldía de Turruabares, del primero al tres y del ocho al once de este mes, lapsos durante los cuales el Secretario ejerció funciones de Alcalde Suplente, en virtud de licencia otorgada al Alcalde propietario.

Artículo VIII.—Se aceptó la renuncia presentada por Rodrigo González Saborío, del cargo de meritorio de la Alcaldía Primera del cantón central de Alajuela.

Artículo IX.—Por haber llenado las formalidades de ley, se autorizó al Licenciado Roberto Loria Cortés, para ejercer funciones de Notario Público.

Artículo X.—Por haber comunicado el Jefe de la Sección Jurídica de los Archivos Nacionales, que el Notario Público Licenciado Arquímedes Jiménez Vega no envió su índice notarial correspondiente a la segunda quincena de mayo último, y que le fueron en-

viados los avisos de ley, sin que diera disculpa alguna, se dispuso suspender al referido Notario por el término fijo de un mes, y publicar el aviso de ley.

Artículo XI.—Se examinó la solicitud presentada por José Sequeira Quirós, Prosecretario de la Sala Primera Penal, para que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Orgánica se le jubile, por haber servido en el Poder Judicial por más de cuarenta años y tener sesenta y siete de edad; y traído a la vista el expediente respectivo, del que aparece que el señor Sequeira tiene más de sesenta y cinco años de edad, y ha servido en el Poder Judicial por espacio de cuarenta y cinco años y siete meses al último de junio en curso, se acordó en sesión privada y votación secreta, de conformidad con los artículos 230 ya citado, 10, 11 y 21 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones Judiciales, separar de su cargo al referido Sequeira Quirós, a partir del primero de julio entrante, con una jubilación de quinientos sesenta y dos colones, cincuenta céntimos mensuales, sean las tres cuartas partes del sueldo que actualmente le asigna al respectivo cargo el Presupuesto de Gastos, jubilación que se otorga con las reservas de ley.

Artículo XII.—Se nombró una comisión integrada por los Magistrados Castillo, Trejos, y Acosta, para que estudie e informe a la Corte sobre la consulta formulada por la comisión de legislación de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de reforma de los artículos 167 y 168 del Código de Policía, que sancionan el ejercicio ilegal de la medicina y de la cirugía.

Artículo XIII.—Entra el Magistrado Iglesias.

En el caso de la nota del Agente Fiscal de Cartago, transcrita a este Tribunal por el Ministro de Justicia, en la que aquel funcionario se queja de irregularidades cometidas por la Dirección General de Detectives en el caso de que conoce el Juez Penal de Cartago por homicidio en perjuicio de Manuel Solano Torres, y de robo en la Basílica de los Angeles, se dispuso pedir un informe detallado y completo al referido Juez sobre los hechos que se indican en la nota.

Artículo XIV.—De conformidad con la Ley General de Presupuesto para este año, se dispuso girar por cuenta del Poder Judicial, la cantidad de nueve mil ochocientos dieciocho colones, cincuenta céntimos (¢ 9,818.50), con cargo a la Partida de Gastos Variables, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 853.—Alquiler de locales.

Reserva de crédito Nº 129.
Para atender pago de alquiler de locales de todas las oficinas judiciales de la República, durante el presente mes ... ¢ 7,376.00

Artículo 855.—Empleados enfermos.

Reserva de crédito Nº 128.
Para atender el pago de empleados enfermos del Poder Judicial, durante este mes ... 904.75

Artículo 857.—Eventuales.

Reserva de crédito Nº 114.
Para reintegrar a la Caja Chica los dineros suplidos, según comprobantes adjuntos ... 347.75

Reserva de crédito Nº 71.
A Librería e Imprenta Tormo S. A., por 12 libros de Actas de 300 folios cada uno ... 330.00

Reserva de crédito Nº 92.
A Librería Universal, por 2000 tarjetas impresas en papel manila, más 2000 tarjetas en blanco ... 200.00

Reserva de crédito Nº 90.
A Librería Española, por 10 archivadores de abanico, para constancias ... 300.00

Reserva de crédito Nº 52.
A Librería Tormo, por 24 libros de Actas de 150 folios cada uno ... 360.00

Total: ... ¢ 9,818.50

Artículo XV.—En la solicitud de indulto de Maximino Lara Castillo, quien fué condenado a un año y cuatro meses de prisión por el delito de lesiones con violación de domicilio en perjuicio de Federico Arguedas Rojas y otro, de conformidad con el artículo 159, inciso 2º, del Código Penal, se dispuso informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, por ser reo que quebrantó su condena.

Artículo XVI.—Se examinó la solicitud de Carmen Montero Araya, para que se le conceda el indulto de la pena de un año y medio de prisión que se le impuso como responsable del delito de lesiones cometido en daño de Carmen Oviedo Salas. Basa su gestión en una crítica a la sentencia condenatoria. Previa discusión se acordó: informar en sentido adverso al Poder Ejecutivo, por ausencia de motivos que justifiquen la concesión de la gracia.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las dieciséis horas del diez de agosto próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré un camión marca Mack, motor F.W-290 B-1854 D, modelo 1946, estilo camión de carga de cuatro toneladas, placas número 4140. Sirve de base la suma de nueve mil colones. Se remata en ejecutivo prendario de Rafael Alberto Solano Miranda, divorciado, vecino de Cartago, contra Guillermo Pérez Rodríguez y Jesús Quirós Canessa, casados, vecinos de Puntarenas, todos mayores y empresarios. Libre de gravámenes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario. ¢ 15.00.—Nº 2003.

3 v. 3.

A las dieciséis horas del treinta y uno de julio en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de quinientos veinte colones, lo siguiente: una máquina de zapatería marca Pfaf, Nº 3-352700, estilo 34-5. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Etegive Sandi Godínez viuda de Aguilar, mayor, de oficios domésticos y de este vecindario, contra José Antonio Jiménez Porras, mayor, casado, zapatero y de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 4 de julio de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—¢ 17.90.—Nº 2038.

3 v. 3.

A las diez horas del dieciséis de agosto próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de cuatro mil quinientos colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomos mil ciento quince y quinientos setenta y siete, folios ciento noventa y uno, y treinta y dos, asientos siete y doce, del resto de la finca número ochenta y dos mil setecientos setenta y uno, que es terreno cultivado de jardín y árboles frutales, con una casa de habitación de madera, techada con hierro galvanizado, que mide ocho metros de frente por diez metros de fondo, con instalación de cañería municipal de Guadalupe y de fuerza y luz eléctrica, sito en el Barrio del Pilar, distrito tercero del cantón octavo de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, Víctor Picado; Sur, Francisco Vargas; Este, Presbítero Saturnino Varela Ortiz sin y con calle en medio; y Oeste, Sociedad Francesa Afi. Mide el terreno, doscientos cincuenta y ocho metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de Challe Sucesores S. A., por medio de su gerente André Jean Challe y Penaforte, mayor, casado en segundas nupcias y vecino de Moravia, contra José Rojas Rodríguez, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Guadalupe.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—¢ 36.00.—Nº 2012.

3 v. 2.

A las diez horas del once de agosto próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré con la base de cinco mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio ciento cincuenta y nueve, tomo mil trescientos cuarenta y siete, asiento uno, número ciento dieciséis mil ochenta, que es terreno inculto ocupado por los lotes dieciséis a veinte inclusive, del plano de la finca general de Bartolomé Martínez Pérez, situado en Paso Ancho, distrito once, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de la sucesión de Fermín Méndez y resto de la finca general ocupado por el lote veintidós A; Sur, resto de la finca general destinado a calle privada; Este, resto de la finca general ocupado por el lote veintiuno A; Oeste, resto de la finca ocupado por los lotes quince A. Mide: cuatrocientos dieciséis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo hipotecario de *Enrique Bolaños Ramírez*, comerciante, contra *Dora Moreira Arias*, de ocupaciones domésticas, ambos mayores, casados, y de este vecindario. Se advierte que sobre la finca que se remata pesa un gravamen de cinco cédulas hipotecarias de mil colones cada una, dos de las cuales se cobran con esta ejecución, sin saberse en poder de quién se encuentran las otras tres.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 30.90.—Nº 2048.

3 v. 2.

A las diez horas del diecisiete de agosto entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré con la base de siete mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número catorce mil cuatrocientos dieciséis, tomo doscientos doce, folio trescientos dos, asiento tres, que es terreno inculto con una casa en él ubicada, de ocho metros de frente por seis de fondo, sito en Concepción, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, Antonio Rosabal y Clodomiro Fallas; Sur, calle pública en medio, Natividad Fallas; Este, Natividad Fallas; y Oeste, Belarmina Calderón viuda de Romero. Mide el terreno: dieciséis varas de frente por cincuenta de fondo. Sin otro gravamen que hipoteca de primer grado por cuatrocientos cincuenta colones a favor de Otoniel Soto Soto, que venció el veinticuatro de mayo de este año. Se remata por estar así ordenado en juicio mortuario de *María Salas Carvajal*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad.—Juzgado Civil, Alajuela, 20 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Ángel Soto, Srio.—C 25.90.—Nº 2069.

3 v. 1.

A las dieciséis horas del nueve de agosto próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de quinientos cincuenta colones, el siguiente bien: un automóvil "Plymouth", placas Nº 844, modelo 1937, motor número T-10387693, con capacidad para cinco pasajeros. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario, establecido por *Jorge Alfaro Rodríguez*, comerciante, hoy su cesionario Roberto Montero Castro, agricultor, contra *Jacobo Enriquez Cardoze*, comerciante, todos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 19 de julio de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C 17.70.—Nº 2049.

3 v. 1.

A las diez horas del diecisiete de agosto próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de cinco mil quinientos colones, un jeep Army, motor Nº M.A.79834, modelo 1942, de tres cuartos de tonelada, placas número tres mil novecientos siete, marca Ford. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Carlos Alfaro Mac. Adam*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, contra *Juan Rafael Sánchez Carvajal*, mayor, casado, empresario y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 17.90.—Nº 2070.

3 v. 1.

A las diez horas del siete de agosto entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré sin base y libre de gravámenes, el automóvil Chrysler Royal, modelo mil novecientos treinta y siete, de cinco pasajeros, motor E.P-13523, placas número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno. Se remata por estar así ordenado en ejecutivo prendario de *Rafael Angel González Quesada*, empresario, contra *Matilde Piedra Méza*, de oficios domésticos, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Civil, Alajuela, 20 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Ángel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 2053.

Títulos Supletorios

Luis Espinosa Rodríguez, mayor, soltero, agricultor, vecino de Santa Rosa de Upala, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el

Registro Público, un terreno situado en Santa Rosa de Upala, distrito octavo, cantón tercero de Grecia, de Alajuela, constante de veintidós hectáreas, sesenta y siete áreas, y setenta y ocho centiáreas, de figura irregular y superficie plana. Lindante: Norte, posesión de Juan Zenón Ocampo Quesada y baldíos; Sur, camino en medio, con frente de doscientos ochenta y ocho metros, posesión de María Concepción Vargas, y sin camino, posesión de Victoria Martínez Morales y Guadalupe Laguna Arancibia; Este, río Saino en medio, baldíos y sin río, posesiones de Victoria Martínez Morales y Guadalupe Laguna Arancibia; y Oeste, posesiones de María Concepción Vargas, Juan Zenón Ocampo Quesada y camino en medio, con frente de ciento setenta y tres metros, Juan Ocampo Quesada. Tiene una casa de habitación de siete metros de frente por cuatro de fondo; está libre de gravámenes y la estima en cuatro mil quinientos colones, y la casa en quinientos colones. Se concede el término de 30 días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 18 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 28.65.—Nº 1928.

3 v. 3.

José Valverde Fonseca, mayor, casado un vez, agricultor y vecino de Paraíso, solicita información posesoria para inscribir a su nombre las fincas que se describen así: Primera: terreno de labranza, situado en el punto llamado San Chiri, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Medida: setenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, en parte con la carretera de Orosí y en parte con Miguel Solano Alarcón; Sur, propiedad de David Robles Artavia; Este, con el citado Miguel Solano Alarcón; y Oeste, con David Robles Artavia. Mide el frente al camino, veintinueve metros, y vale quinientos colones. Segunda: propiedad de David Robles Artavia; al Sur, con cada: cafetal situado como la finca anterior. Medida: treinta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados. Linderos: Norte, camino público, al que mide: cincuenta y siete metros; al Este, con el citado Robles Artavia; y al Oeste, con Ernesto Borbón González. Vale: cuatrocientos colones. Las adquirió por compra a don Ricardo Pacheco Cabezas, desde hace más de diez años, y las ha poseído quieta, pública y continuadamente, y no tiene gravámenes. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de junio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 37.65.—Nº 1918.

3 v. 3.

Federico Corrales Morales, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Pérez Zeledón, portador de la cédula de identidad número 154376, solicita información posesoria para que se ordene inscribir a su nombre en el Registro respectivo el siguiente inmueble: terreno de agricultura, sito en Peñas Blancas, distrito segundo del cantón diecinueve de esta provincia, cuyos linderos son: Norte, camino público a Quizarrá con un frente a él de 119,50 mtrs. en medio, de Otoniel Ceciliano Mora; Sur, camino público a San Isidro al que mide 144 metros en medio, de Ciriaco Hidalgo Quirós; Este, de Abel Jiménez Salas y Abel Carranza Duarte; y Oeste, la unión de los caminos que conducen a Quizarrá y a San Isidro. Superficie: siete mil diez metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Sobre esta finca no pesan cargas reales. La adquirió por compra que hizo a Pablo Marín Fonseca, quien la poseyó por más de diez años en la forma legal. Estima la finca en mil colones. Se cita a todos los que se consideren con algún derecho sobre la finca que se trata de titular, para que en el término de treinta días posteriores a esta publicación, se presenten en resguardo de sus derechos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 32.70.—Nº 1990.

3 v. 2.

Carmen Mora Elizondo, mayor, casado, agricultor, vecino de División de Pérez Zeledón, se ha apersonado en este Despacho solicitando información posesoria para inscribir a su nombre la finca que se relaciona así: terreno de potrero, rastrojos y bosques, sito en División, distrito de Rivas, cuarto del cantón Pérez Zeledón, diecinueve de la provincia de San José. Mide: setenta y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, treinta centiáreas, con los siguientes linderos: Norte, Joaquín Elizondo Chinchilla; Sur, Miguel Esquivel Brizuela y José Joaquín Carvajal; Este, Joaquín Elizondo Chinchilla y José Joaquín Carvajal; y Oeste, Joaquín Elizondo Chinchilla y José Joaquín Carvajal y Miguel Esquivel Brizuela, camino público en medio. Por el lindero Este en toda su extensión y formando la división con Joaquín Elizondo, se encuentra el río Buenavista. Hubo la finca por compra

a Eleuterio Fonseca Sánchez. Terreno en parte quebrado y no tiene gravámenes ni cargas reales. Ha poseído la finca sumada la posesión de su antecesor, por más de diez años en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuidando la siembra de granos, voltea de montaña, hacer potreros. Se cita y emplaza a todos los interesados especialmente a los colindantes, a quienes se les notificará personalmente, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto, se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 11 de octubre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 36.15.—Nº 1989.

3 v. 2.

James Earl Goodman Bennett, mayor, casado una vez, agricultor, con cédula de residencia número 100-26852-2359, y vecino de Volcán de Buenos Aires, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno de pastos, agricultura y montaña, sito en Volcán de Buenos Aires, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, en parte, quebrada Voyacán en medio, de Natividad Espinosa y en parte de Maxwell Cone Skutch sin quebrada en medio; Sur, en parte, quebrada El Tigre en medio de Marcelino Beita Vargas y en parte del mismo Marcelino Beita Vargas, sin quebrada en medio; Este, de Juan Carvajal Blanco; y Oeste, en parte, quebrada el Voyacán en medio, de Marcelino Beita Vargas y sin quebrada en medio el mismo Beita Vargas. Mide cincuenta y seis hectáreas y cuatro mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados. Que la hubo por compra a Juan Manuel Carvajal Blanco. Que la estima en mil colones. Que su vendedor obtuvo la referida finca por compra que hizo a Miguel Granados Granados. Que sobre ella no pesan cargas reales ni gravámenes. Que la presente solicitud no pretende evadir la tramitación y consecuencias legales de ningún juicio de sucesión. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 27 de mayo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 38.90.—Nº 1985.

3 v. 2.

Convocatorias

Convócase a todos los interesados en la sucesión de *Olga Marta Alvarado Burke*, quien fué mayor de edad, soltera, maestra de enseñanza primaria y vecina de Limón, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las quince horas del veintinueve de agosto próximo, para conocer de la solicitud de reapertura del juicio sucesorio.—Juzgado Civil, Limón, 15 de julio de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 15.00.—Nº 1984.

3 v. 3.

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Alejandro Redondo Valverde*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Santa Rosa de Oreamuno, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del dieciséis de agosto próximo entrante, para los efectos del artículo 533 del Código Procesal Civil.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 15.00.—Nº 2031.

3 v. 2.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y para conocer de la autorización de vender lo inventariado, se convoca a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Balvina Villalobos Chavarría*, a una junta que tendrá lugar en este Despacho a las dieciséis horas del siete de agosto próximo.—Juzgado Primero Civil, San José, julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 2011.

3 v. 2.

Se convoca a los herederos e interesados en la sucesión de *Apolonio Agüero Monge*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Concepción de Alajuela, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del veintitrés de agosto próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—C 15.00.—Nº 2042.

3 v. 1.

A fin de que nombren albacea definitivo y suplente, se convoca a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Ester Ureña Cordero*, a una junta que tendrá lugar en este Despacho a las catorce horas del veintidós de agosto entrante.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.00.—Nº 2046.

3 v. 1.

Citaciones

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Laureano Murillo Quirós*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Jarís de Mora, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 29 de junio de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srío. 1 vez.—C 5.00.—Nº 2017.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Ramón Valverde Rojas*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Elida Fallas Barbosa aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las nueve horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 8 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2028.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *María Cedeno Madrigal*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 7 de junio de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2029.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Fidelina Solano Chaves*, quien fué mayor de edad, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Orosi, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea provisional, señor Miguel Martínez Solano aceptó el cargo el 13 de julio de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2030.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Refugio Rodríguez Chaves*, (mujer), quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Cuatro Esquinas de Orotina, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2034.

Por primera vez se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortual de *Ramona Méndez Muñoz*, quien fué mayor, viuda de primeras nupcias y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de esta publicación, vengán a esta Alcaldía a reclamar sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieron, la herencia podrá pasar a quien corresponda. Ester Rojas Fonseca, mayor, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, a las dieciséis horas y quince minutos del dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alcaldía Primera Civil, San José, 20 de julio de 1950.—Ramón Mora A.—C. L. López A., Srío.—1 vez.—C 5.65.—Nº 2037.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Nazaria Tencio Obando*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de El Tejar de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 21 de mayo de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2043.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Hdefonsa Cerdas Vega*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 27 de junio de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2044.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Robert Buchanan Sterling*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, británico y vecino de Limón, para que dentro de tres meses se aperso-

nen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron. El primer edicto se publicó el trece del corriente.—Juzgado Civil, Limón, 15 de julio de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2047.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la testamentaria de *Faustino Murillo Ugalde*, quien fué mayor, viudo de segundas nupcias, agricultor y vecino de Concepción de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término citado, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío. 1 vez.—C 5.00.—Nº 2050.

Cito a los herederos e interesados en la sucesión de *Juan Segura Hernández*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Aserrí, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 21 de abril de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2052.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuorio de *Ramón Avila Alvarado*, quien fué mayor, casado con Simforosa Vega Murillo, agricultor, vecino de San José de este cantón, para que dentro de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos. Ramón Avila Vega nombrado albacea provisional, aceptó ya el cargo.—Alcaldía de Atenas, 31 de mayo de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2054.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuorio de *Aurelia Murillo Rojas*, quien fué mayor, viuda de José Fernández, de oficios domésticos, vecina de Concepción de este cantón, para que dentro de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos. Eutiquiano Trigueros Murillo fué nombrado albacea provisional.—Alcaldía de Atenas, 31 de mayo de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srío. 1 vez.—C 5.00.—Nº 2055.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesorio de *Gerardo Murillo Rojas*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Mercedes de Atenas, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 25 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2056.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Elcna Soto Araya*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Turricares de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término indicado, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2058.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la testamentaria de *Higinio Chaverri Chaverri*, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de Santiago Oeste de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 28 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2060.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Amalia Masís Salazar*, que se transmita acumulada a la de *Rosario Rojas Guzmán*, y quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, de Puriscal, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 101 de mayo 9 de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2061.

Avisos

Para los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber: que el señor Juan Luis Madrigal Hernández, cédula Nº 196507,

mayor de edad, soltero, oficinista, de este vecindario, ha sido nombrado Notificador en propiedad de esta Alcaldía, en sesión de la Corte Plena celebrada el doce del presente mes, y a partir del primero de los corrientes, en reemplazo del señor Eugenio Corea Martínez, quien hizo abandono de su empleo. A las nueve horas de hoy, aceptó el cargo y rindió el juramento de ley, habiendo estado desempeñando ese puesto desde el primero de este mes, interinamente, hasta esta fecha en que entra en propiedad.—Alcaldía Primera, Limón, 14 de julio de 1950.—Max Herra Z.—Jorge González G., Srío.

2 v. 1.

Se hace saber: que hoy a las quince horas, el señor Antonio Picado Solís, mayor, casado una vez, oficinista, vecino de San José, (cédula Nº 116,212), prestó ante el suscrito Juez el juramento de ley como Alcalde Suplente del cantón de La Unión, para el resto del actual período legal, según nombramiento hecho por la Corte Suprema de Justicia en sesión de ayer. Juzgado Civil, Cartago, 19 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M., Juez Civil.—José J. Dittel, Srío.

A *Edelmira Núñez Castillo*, mayor, casada, de oficios domésticos y de vecindario actual ignorado, se le hace saber: que en juicio ordinario establecido en su contra por *Orlando Infante Segura*, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Primero Civil, San José, a las quince horas y treinta minutos del veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Habiendo vencido ventajosamente el término conferido a la demandada para que contestara la anterior demanda ordinaria, y habiendo sido notificada formalmente, acusada su rebeldía, se tiene por contestada la demanda afirmativamente por ésta, en cuanto a los hechos que le sirven de fundamento. Notifíquese personalmente este auto a la demandada, hecho lo cual prosigan los procedimientos sin su intervención. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier."—Juzgado Primero Civil, San José, julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 16.50.—Nº 1988.

3 v. 2.

A *Donald Perry Gilson Thompson*, se le hace saber: que en juicio ejecutivo establecido por *Jean Adelaide Killgreve Christensin* contra él, se encuentra la sentencia que dice: "Juzgado Segundo Civil, San José, a las trece horas del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta. Resultando... Considerando... Por tanto: Se confirma la ejecución. Prosigan los procedimientos hasta que la actora se haga cumplido pago del capital adeudado, de los intereses correspondientes y de ambas costas de la acción. Notifíquese.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío."—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de julio de 1950.—El Notificador, Aurelio Picado G.—C 10.00.—Nº 2032.

2 v. 2.

Al demandado ausente *Francisco Napoleón Tercero Fuentes*, quien es mayor, casado, comerciante, actualmente vecino de Nicaragua, se le hace saber: que en la demanda ordinaria de cuantía mínima establecida en su contra por la señora *Hilda Baltodano Baltodano*, por deberle a ésta la suma de ciento cincuenta colones, valor de dos latas de manteca, por auto de las catorce horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta, de conformidad con las disposiciones del artículo 1068 del Código de Procedimientos Civiles, se ha convocado a una comparecencia verbal que tendrá verificativo en este Despacho a las nueve horas del próximo treinta y uno de julio. A su vez se le hace saber que para que lo represente en su ausencia, se ha nombrado como curadora suya a la señora Rita del Socorro Tercero Bojorge, y se ha ordenado conforme a las disposiciones del artículo 151 ibídem que se le haga esta notificación por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—M. M. Zúñiga P.—José R. Meza A., Srío.—Alcaldía de Liberia, 20 de junio de 1950.—M. Zúñiga P.—José R. Meza A., Srío.—C 28.90.—Nº 2045.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Para los fines del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se publica el extracto de la sentencia dictada por este Juzgado, a las ocho horas del diecinueve de abril pasado, por la cual se condenó al reo Amado Mayorga Hernández, a las accesorias de inhabilitación absoluta durante el cumplimiento de la condena, para todo empleo, oficio, función o servicio públicos, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena principal. (Ocho años).—Juzgado Penal, Santa Cruz, 14 de julio de 1950.—Marco A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srío.

2 v. 2.

El suscrito Notificador del Juzgado Penal de Limón, al indiciado ausente Roy Burke Burke, (alias) "Chasca" y "Shore Stop", le hace saber: que en la

sumaria seguida en este Despacho contra él y otros por el delito de robo en daño de Máximo Morales Quesada, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Limón, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos cincuenta. Por denuncia del detective provincial de esta ciudad, presentada por escrito, se siguió esta sumaria con intervención del representante de la Procuraduría General de la República, y por el delito de robo contra los indiciados... y Roy Burke Burke, de veinte años, soltero, jornalero, apodado "Chasca", todos vecinos de esta ciudad. Es ofendido Máximo Morales Quesada, de setenta años, casado, comerciante, costarricense, vecino de esta ciudad. Es defensor de oficio de Burke el Licenciado don Carlos Silva Quirós, mayor, casado, abogado y de este vecindario... Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... 6º... Considerando: I... II... Por tanto: Se decreta el enjuiciamiento y la prisión formal de los indiciados Roy Burke Burke... y ordénese la captura a todas las autoridades del indiciado Burke Burke (alias) "Charles Stop", a quien por ser ausente se le notificará este auto por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial". Se le enjuicia en el concepto de ser autores responsables del delito de robo cometido en daño de Máximo Morales Quesada... Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez."—Juzgado Penal, Limón, 13 de julio de 1950. Alfredo Alvarez M.

2 v. 2.

A Maximiliano Chacón Torrentes, Antonio Paniagua Ugalde, Maurilio Vargas Fonseca y Ramón Aguilar Blanco, de calidades y actual domicilio ignorados, se hace saber: que en la causa por saqueo o robo seguida en este Despacho contra ellos y otros, por denuncia de Benjamín Cruz Villegas, se ha dictado el auto de sobreseimiento definitivo que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, San Ramón, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta. El presente sumario se ha seguido de oficio mediante denuncia del ofendido, contra Modesto Soto Ramírez, ya fallecido y que fué mayor, accidentalmente de este vecindario; Mario Araya Calvo, de veintiséis años de edad, chofer, nativo de esta ciudad; Neftalí Camacho Cabezas, de cuarenta y tres años, obrero, nativo de

Angeles de este cantón; Constantino Sandoval Vásquez, de cuarenta y dos años, agricultor, nativo de San Rafael de este cantón; Luis Barbosa Ferreto, de treinta y ocho años, agricultor, nativo de Palmare; Hans Obuch Kribel, de cuarenta y ocho años, minero, nativo de Bremen, Alemania, todos casados, de este domicilio; Maximiliano Chacón Torrentes, Antonio Paniagua Ugalde, Maurilio Vargas Fonseca y Ramón Aguilar Blanco, de calidades y domicilios actual desconocidos; por atribuírseles haber cometido el delito de saqueo o robo en daño de Benjamín Cruz Villegas, de sesenta y un años, casado, agricultor, vecino de Santiago de este cantón. Ha figurado como defensor de todos los procesados, excepto Soto, el Licenciado Adán Elizondo Salazar, mayor, soltero, abogado, de este domicilio, y también ha sido parte en autos el señor Representante de la Procuraduría General, y Resultando: I... II... III... IV... V... VI... VII... Considerando: 1º... 2º... 3º... 4º... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y leyes citadas, se sobresee definitivamente en autos a favor de los procesados Mario Araya Calvo, Neftalí Camacho Cabezas, Constantino Sandoval Vásquez, Luis Barbosa Ferreto, Hans Obuch Kribel, Maximiliano Chacón Torrentes, Antonio Paniagua Ugalde, Maurilio Vargas Fonseca y Ramón Aguilar Blanco, por el presunto delito de saqueo o robo en daño de Benjamín Cruz Villegas. Se declara asimismo extinguida la acción penal respectiva en cuanto al indiciado Modesto Soto Ramírez, por haber fallecido. Siendo ausentes los procesados Chacón, Paniagua, Vargas y Aguilar, notifíqueseles este auto mediante edicto que se publicará en el "Boletín Judicial", y si no fuere apelado, elévese en consulta al Superior.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio."—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 12 de julio de 1950.—El Notificador, E. Soto B.

2 v. 2.

Con ocho días cito a Josefina Artavia y Eduvina Salazar, de segundos apellidos, calidades y domicilio desconocidos, para que comparezcan a esta Alcaldía a declarar sobre los extremos del artículo 297 en relación con el procesado Guillermo Artavia Corrales, a quien se procesa por delito de hurto en daño de En-

rique García Campos.—Alcaldía Segunda Penal de San José, 18 de julio de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días cito a dos personas que puedan declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales con referencia a Alvaro Bonilla Astúa, para que dentro de dicho término comparezcan a esta Alcaldía. Igualmente y por el mismo término cito a Carmen Solís, de segundo apellido y vecindario desconocidos, para que declare sobre los extremos del referido artículo 297 con referencia a Rodolfo Calderón, a Ernesto Quintana con referencia a Miguel Angel Molina. Sumario contra los expresados por delito de robo en daño de Angélica Mayorga López.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 18 de julio de 1950.—Antonio Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Luis Chavarria Cordero, de 42 años, soltero, jornalero, costarricense, nativo de Cacao y vecino de San Josécito, ambos distritos de este cantón, por sentencia firme dictada por el Juez Penal de esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del cinco de julio en curso, fué condenado, como autor del delito de lesiones cometido en perjuicio de Rafael Arias Hernández, a sufrir la pena de ocho meses de prisión, descontable en el lugar que indiquen los respectivos reglamentos, previo abono de la prisión preventiva sufrida; así como a sufrir las penas accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos, y del derecho de votar en elecciones políticas, y a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, durante el cumplimiento de la pena principal. A restituir el daño e indemnizar los perjuicios ocasionados con su delito, a pagar las costas procesales de este juicio, y a perder el arma con que delinquirió.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 17 de julio de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.

2 v. 2.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Table with 6 columns: Reo, Ofendido, Delito, Vecindario, Nacionalidad, Pena impuesta. Lists names of defendants, victims, crimes, locations, nationalities, and sentences.

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 1º de julio de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 3.